



RESOLUCIÓN CNH.12.002/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS SE PRONUNCIA RESPECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018, PRESENTADOS POR TALOS ENERGY OFFSHORE MÉXICO 7, S. DE R.L. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO CNH-R01-L01-A7/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante la Comisión) se le confirieron atribuciones entre las que se encuentran las de realizar las licitaciones para la adjudicación de los contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, suscribir dichos contratos, así como administrarlos y supervisarlos, en materia técnica.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos).

CUARTO.- Derivado del proceso de la licitación CNH-R01-L01/2014, el 4 de septiembre de 2015 la Comisión y las personas morales *Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration And Production México, S.A. de C.V.*, suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-R01-L01-A7/2015 (en adelante, Contrato) correspondiente al Área Contractual 7, en cuya Cláusula 2.5 designa a Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. como Operador del Contrato (en adelante, Contratista).

QUINTO.- Derivado de las obligaciones convenidas, el Contratista por escrito presentado el 18 de diciembre de 2015, sometió a consideración de la Comisión las propuestas de Plan de Exploración, así como Primer Programa de Trabajo y Presupuesto, mismos que fueron aprobados el 23 de junio de 2016 mediante Resolución CNH.E.25.002/16.

SEXTO.- Mediante escrito recibido en la Comisión el 29 de septiembre de 2016, el Contratista presentó el Programa de Trabajo y Presupuesto para 2017, los cuales fueron aprobados el 24 de noviembre de 2016 por Resolución CNH.E.67.002/16.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido el 27 de septiembre de 2017, el Contratista sometió a consideración de la Comisión la propuesta de Programa de Trabajo y el Presupuesto para el 2018, esto a efectos de su análisis y de ser procedente su aprobación (en adelante, Solicitud).

OCTAVO.- Mediante oficio 240.0584/2017 del 6 de octubre de 2017, la Comisión previno al Contratista para que remitiera información complementaria en términos de las Cláusulas 10.2 y 11.2 del Contrato, así como diversas aclaraciones y precisiones.

Por escrito recibido el 11 de octubre de 2017 el Contratista solicitó a la Comisión una ampliación de plazo a fin de atender la prevención referida, la cual fue otorgada mediante oficio 240.0622/2017 del 13 de octubre de 2017.

En respuesta, el 19 de octubre de 2017, el Contratista presentó diversa información en atención a la prevención realizada por la Comisión.

Asimismo, mediante escrito recibido en la Comisión el 13 de noviembre de 2017, el Contratista exhibió en alcance, información adicional a la Solicitud.

NOVENO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar las propuestas del Programa de Trabajo y de Presupuesto presentadas por el Contratista para el año 2018, en términos de la Opinión Técnica emitida por las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica (en lo sucesivo, Opinión Técnica) y conforme a lo dispuesto por las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 11.1, y 11.2 del Contrato.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la propuesta de Programa de Trabajo y de Presupuesto presentada por el Contratista para el año 2018. Lo anterior en términos de los artículos 1º, 2º, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 10, fracción I, 11 y 13, fracción XI y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 11.1 y 11.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión, con base en lo siguiente:



- I. **Programa de Trabajo.** Cumplimiento de los requisitos establecidos en las Cláusulas 10.1, 10.2 y 10.4 del Contrato referentes al Programa de Trabajo; mismas que se citan:

"10.1 Programas de Trabajo. El Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación Programas de Trabajo anuales para cada una de las Actividades Petroleras, incluyendo Abandono. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Programas de Trabajo en un plazo que no excederá los treinta (30) Días a partir de que reciba la información necesaria. **Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades. Durante el Período de Exploración, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo y el Plan de Exploración, mientras que durante cualquier Período de Desarrollo, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Plan de Desarrollo respectivo. Todos los Programas de Trabajo deberán cumplir con las Mejores Prácticas de la Industria la Normatividad Aplicable, el Sistema de Administración y los demás términos y condiciones previstos en el presente Contrato.**

(...)

La CNH podrá negar la aprobación del Programa de Trabajo en el caso que el Contratista: (i) no cumpla con el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo, o los compromisos adicionales que se adquirieron para el Periodo Adicional de Exploración, según sea el caso; (ii) los Programas de Trabajo presentados en el Período de Desarrollo modifiquen el Plan de Desarrollo o el Plan de Exploración aprobados, o (iii) el Programa de Trabajo no se ajuste a las Mejores Prácticas de la Industria."

"10.2 Programas de Trabajo del Período de Exploración. El primer Programa de Trabajo del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la CNH. Dicho primer Programa de Trabajo del Período de Exploración deberá cubrir las Actividades Petroleras a realizarse durante el primer Año Contractual y durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. A partir de ahí el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada Año, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior."

"10.4 Observaciones de la CNH. La CNH comunicará al Contratista cualquier observación que tuviera sobre cualquier Programa de Trabajo. **La CNH deberá aprobar los Programas de Trabajo si éstos cumplen con: (i) el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo, el Plan de Exploración y el Plan de Desarrollo, según corresponda; (ii) las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad, y los demás términos y condiciones del presente Contrato; (iii) las Mejores Prácticas de la Industria; (iv) el Sistema de Administración, y (y) la Normatividad Aplicable.** El Contratista deberá modificar cualquier Programa de Trabajo que hubiera sido observado o que hubiera recibido



comentarios por parte de la CNH, para someterlo nuevamente a su aprobación por escrito. ..."

[Énfasis añadido]

II. **Presupuesto.** Cumplimiento de los requisitos establecidos en las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato, a saber:

"11.1 Presupuestos. El Contratista deberá presentar a la Comisión, para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Presupuestos de manera simultánea a la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente. **Todos los proyectos de Presupuestos deberán ser comercialmente viables, razonables y consistentes con los requisitos de este Contrato, sus Anexos y las Mejores Prácticas de la Industria. Los proyectos de Presupuestos deberán:** (i) denominarse en Dólares; (ii) incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto; (iii) incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos; (iv) indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo, y (v) contener el alcance suficiente para permitir a la CNH la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4. Además, el Contratista deberá proveer los documentos de soporte de sus estimaciones de Costos. **Los proyectos de Presupuestos deberán ser congruentes con el Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo, según sea el caso, y el Programa de Trabajo de que se trate."**

"11.2 Presupuestos de Exploración. El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año Contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año Contractual. **El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior."**

[Énfasis añadido]

III. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética.

IV. Evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo VII de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión y con base en la Opinión Técnica, la cual forma parte de la presente Resolución como Anexo Único, se advierte que la propuesta Programa de Trabajo para el año 2018 consiste en lo siguiente:

Actividad Petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	2018													
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Exploración	I. General	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto														
	II. Geofísica	Estudio de iluminación														
		Modelado de Inversión														
	V. Ingeniería de Yacimientos	Estudio de estimación de Incorporación de Reservas														
		Caracterización de yacimientos														
	VI. Otras ingenierías	Ingeniería conceptual														
	VII. Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Estudios de impacto ambiental														
		Prevención y detección de incendio y fugas de gas														

El Programa de Trabajo propuesto por el Contratista para el 2018 cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 10.1, 10.2 y 10.4 del Contrato, conforme a lo siguiente:

1. El Programa de Trabajo 2018 fue presentado por el Contratista dentro del plazo previsto en la Cláusula 10.2 del Contrato.
2. Contiene una lista detallada de las actividades que plantea realizar el Contratista en el 2018 y el tiempo estimado de cada una de ellas.
3. Cumple con el Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en el Programa Mínimo y el Plan de Exploración, en el entendido de que las actividades contenidas en el Programa de Trabajo para el año 2018, tienen como objetivo actualizar los modelos geológicos y geofísicos con la información derivada del pozo exploratorio Zama-1, que permita desarrollar un Programa de Evaluación para el Área Contractual.
4. Cumple con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable, ya que del análisis a los aspectos técnicos y estratégicos del Programa de Trabajo, así como del dictamen del Plan de Exploración, se determinó que las sub-actividades y tareas propuestas para la actividad de Exploración son congruentes y son las operaciones exploratorias que, con sus procedimientos y metodologías, son utilizados de manera regular por los operadores petroleros.



- Cumple con las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad referidos en el Anexo 4, Sección II del Contrato y los demás términos y condiciones del Contrato, ya que el Programa de Trabajo fue presentado en términos de la Cuenta Operativa, conforme al Catálogo de Costos publicado por el Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo.

En este sentido, la actividad de Exploración incluye sub-actividades y tareas apegadas a los objetivos y alcances del Plan de Exploración aprobado.

- Cumple con el Sistema de Administración, ya que el Contratista cuenta con la aceptación dicho sistema por parte la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para el Plan de Exploración aprobado, notificado a esta Comisión el 31 de marzo de 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0273/2016.

Lo anterior, en términos del análisis realizado en los apartados IV, VI y VII el Anexo Único de la presente Resolución.

QUINTO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisión y con base en la Opinión Técnica, se advierte que el Presupuesto presentado por el Contratista para el año 2018 consiste en lo siguiente:

Sub-actividad	Presupuesto 2018
I. General	6,817,151
II. Geofísica	980,000
IV. Perforación de Pozos	320,000
V. Ingeniería de Yacimientos	275,000
VI. Otras Ingenierías	80,000
VII. Seguridad, Salud y Medio Ambiente	750,000
Total	9,222,151

El Presupuesto propuesto por el Contratista para el 2018 cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 11.1 y 11.2 del Contrato, conforme a lo siguiente:

- El Presupuesto 2018 fue presentado por el Contratista dentro del plazo considerado en la Cláusula 11.2 del Contrato.



Lo anterior, en atención al contenido establecido en la Cláusula 11.1 del Contrato; es decir, (i) se encuentra denominado en Dólares; (ii) incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo correspondiente al 2018; (iii) incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos; (iv) indica los supuestos utilizadas en la elaboración del mismo, y (v) contiene el alcance suficiente que permitió a la Comisión la evaluación adecuada de dicho Presupuesto con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato.

2. Es congruente con el Plan de Exploración aprobado por la Comisión y el Programa de Trabajo, ya que los costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo y con la estrategia exploratoria establecida en el Plan de Exploración.
3. Es comercialmente viable y razonable puesto que, en términos del análisis realizado en el apartado V.1 de la Opinión Técnica, se advierte que los montos propuestos resultan adecuados en términos de referencias construidas con la mejor información disponible. Aunado a lo anterior, se advierte que es consistente con los requisitos del Contrato, en particular con el contenido de la Cláusula 11.1 del mismo.
4. Es consistente con las Mejores Prácticas de la Industria, ya que son Costos que permiten llevar a cabo actividades estándares para la correcta exploración petrolera del Área Contractual.

Lo anterior, en términos del análisis realizado en los apartados V y VII el Anexo Único de la presente Resolución.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, dicha aprobación significa que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades petroleras contempladas en el Programa de Trabajo.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar si los Costos incurridos por el Contratista asociados a los Programas de Trabajo, pueden ser considerados Costos Recuperables.

SEXTO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisión y con base en los apartados IV y VII de la Opinión Técnica, se advierte que la ejecución de actividades planteadas en el Programa de Trabajo propuesto para el 2018, cumpliría con las bases establecidas en el artículo 39 fracciones I, IV y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aunado a lo anterior, en términos del apartado VII de la Opinión Técnica, se advierte que la Solicitud fue presentada por el Contratista conforme a los requisitos previstos en el Anexo VII de los Lineamientos, por lo que resulta técnicamente viable su aprobación.

En consecuencia y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajo propuesto por el Contratista para el 2018, en los términos previstos en los Considerandos Cuarto y Sexto de la presente Resolución y conforme a su Anexo Único.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, la aprobación del Programa de Trabajo significa que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para realizar las actividades contempladas en dicho programa.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2018, en los términos previstos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución y conforme a su Anexo Único.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, dicha aprobación significa que el Contratista tiene autorización técnica de la Comisión para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades petroleras contempladas en el Programa de Trabajo. Aunado a lo anterior, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar si los Costos incurridos por el Contratista asociados a los Programas de Trabajo, pueden ser considerados Costos Recuperables.

TERCERO.- Notificar al Contratista que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos que en su caso requieran otras autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO.- Notificar al Contratista el contenido de la presente Resolución y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y de las Direcciones Generales de Contratos y de Asignaciones y Contratos de Exploración para los efectos legales a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO.- Inscribir la presente Resolución CNH.12.002/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRÍVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO